

Oficio N° SNR1302023EE00112

Puerto Tejada, 21 de julio de 2023

Doctora  
Celia Piedad Vidal  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca  
[J02prmmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02prmmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Miranda- Cauca

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Verbal Sumario Acción Reivindicatoria de Dominio  
Expediente: ID 2018-0024-00  
Demandante: Diany Elizabeth Cartagena López  
Demandado: María Eugenia López, Daniel López

En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	N° FOLIO
Oficio 337 del 10/03/2022	2022-130-6-452	14/06/2022	Verbal Sumario Acción Reivindicatoria de Dominio	130-10074

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, ésta se realizará por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Nota:** Para lo de su competencia, le informamos que por Instrucción Administrativa N° 5 de la SNR, se derogan las instrucciones administrativa N° 8 del 12 junio y la instrucción administrativa N° 12 del 30 de junio del 2020 de la SNR, como también las circulares 590 del 03/09/2020 y 694 del 14/10/2020 de la Dirección Técnica de Registro y demás normas que le sean contrarias,

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS ASTUDILLO REALPE**  
Registradora € Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca

Elaboró: Marcela Ramirez

**Código:**  
**CNEA - PO - 02 - FR - 07**  
**03 - 12 - 2020**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán  
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38  
Popayán, Cauca - Colombia  
E-mail: [ofiregispopayan@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispopayan@supernotariado.gov.co)  
<http://www.supernotariado.gov.co>

NOTA DEVOLUTIVA

SNR 101

Página: 1

Impreso el 14 de Junio de 2022 a las 03:49:54 pm

El documento OFICIO Nro 337 del 10-03-2022 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de MIRANDA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-130-6-452 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 130-10074

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECIDADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
76947

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 14 de Junio de 2022 a las 03:49:54 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 337 del 10-03-2022 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de MIRANDA

RADICACION: 2022-130-6-452

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PUERTO TEJADA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 23 de Marzo de 2022 a las 12:08:43 pm

70006334

No. RADICACIÓN: 2022-130-6-452

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DJANY ELIZABETH CARTAGENA  
OFICIO No.: 337 del 10/3/2022 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA  
MATRICULAS: 130-10074

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION DEMAND...	32		1 E S		0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$0

Usuario: 58240

M/V



5NR00068  
23/03/22

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
MIRANDA – CAUCA  
CALLE 9 No. 7-35.  
TELEFAX: 092 8476110  
E-mail: j02prmmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miranda Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 337

Doctora:  
**PAULA ANDREA CEBALLOS**  
Registradora de Instrumentos Públicos  
Puerto Tejada Cauca.

Proceso: **VERBAL SUMARIO ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO**  
Demandante: **DIANY ELIZABETH CARTAGENA LOPEZ**  
Demandados: **MARIA EUGENIA LOPEZ, DANIEL OPEZ**  
Radicación: **2018-00024-00**

Cordial saludo,

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito comunicarle que, en la fecha, este Despacho emitió la sentencia Nro. 008 de fecha 21 de febrero de 2022, en el que se resuelve lo siguiente:

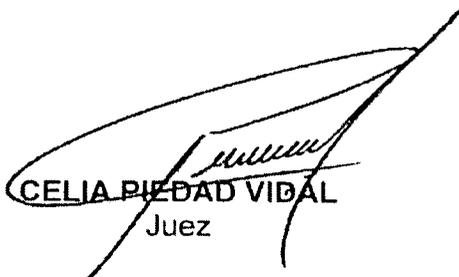
**PRIMERO: DECLARAR** que el señor **DIANY ELIZABETH CARTAGENA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.802.886, es la propietaria del inmueble ubicado en la carrera 1 Nro. 8- 60, del municipio de Miranda Cauca, el cual me permito alinear de la siguiente manera: **NORTE:** con solar de la señora **MARIA LESVIA OLIVEROS**, antes de la señora **ANGELICA SILVA DE BECERRA**, **OCCIDENTE:** con prolongación de la carrera 1 de por medio, **ORIENTE:** con callejón al medio, con propiedad de **ALFREDO RIASCOS**, y **SUR:** con solar de la señora **MARIA EUGENIA LOPEZ**, antes de **ANGELICA SILVA DE BECERRA**.

**CUARTO: ORDENAR** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca la cancelación del registro de la presente demanda hecho en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al número 130-10074.

**QUINTO: NOTIFIQUESE** la presente sentencia a las partes, en estado electrónico, indicándoles que contra la presente decisión solo procede recurso de reposición en atención a que se trata de un proceso verbal sumario.

Lo anterior, para que se sirva inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria 130-10074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, además se sirva realizar la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble en los Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 130-10074, medida que le fue comunicada con el oficio No. 2082 del 10/89/2018.

Atentamente,



CELIA PIEDAD VIDAL  
Juez